



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 763 -2023-MPI

Ilo, 24 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023;

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza Municipal que regula el pase libre para las personas con discapacidad severa e incorpora la infracción U-05 al Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, define que se trata de aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, el cual prescribe que las municipalidades provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento y se encuentran facultadas, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en las normas de la materia.

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 30412, describe que: “Las personas con discapacidad severa inscrita en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano”.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGPDO-GPE-MPI, de fecha 17 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza municipal que regula el pase libre para las personas con discapacidad severa e incorpora la infracción U-04 al Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo, proyecto que cuenta con el Informe Legal N° 94-2022-CIFH-CAS-GAJ-MPI, ratificado con el Informe Legal N° 442-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina de manera favorable para su aprobación.



Que, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Ordenanza que regula el pase libre para las personas con discapacidad severa e incorpora la infracción U-04 al Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, mediante Informe N° 76-2022-SG-MPI, remitido por Secretaría General, se señala que la ordenanza municipal aprobada contendría errores en cuanto al código de infracción ya que el mismo fue evaluado teniendo presente la Ordenanza 592-2016-MPI, la misma que no se encuentra vigente ya que fue derogada por la Ordenanza Municipal N° 661-2018-MPI, la misma que establece el código de infracción N° U-4 siendo su descripción: "Por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, por lo que no siendo aplicable al presente caso, es necesario incorporar un nuevo código de infracción N° U-05 cuya descripción de infracción establezca lo siguiente:

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CALIFICACION	SANCIÓN PECUNIARIA	RESPONSABILIDAD	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	MEDIDA PREVENTIVA	REINTEGRACION
U-05	Cuando el cobrador y/o conductor de la unidad vehicular que presta servicio de transporte público, exija el pago de pasajes a la persona que acredite discapacidad o se niega a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad.	Grave	7% UIT	Conductor Cobrador	Empresa propietario	Internamiento preventivo del vehículo	10% UIT

Que, mediante Informe N° 1167-2022-SGTSV-GDUA-MPI, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, solicita que se incorpore la codificación U-05, en el Reglamento y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 661-2018-MPI, siendo ratificado el informe en mención mediante Informe N° 032-2020-OMAPED-SGDS-MPI, Memorandum N° 088-2023-GPDSE-GM-MPI, y asimismo con Informe N° 043-2023-OMAPED-SGPS-MPI.

Estando a lo expuesto y las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de ley en virtud a lo previsto en el artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del estado y con el voto unánime de los señores Regidores se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA E INCORPORA LA INFRACCIÓN U-05 AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**Artículo 1.** Objeto de la Norma

La presente ordenanza tiene por objeto hacer cumplir las disposiciones contempladas en la Ley de Personas con Discapacidad, respetar su derecho a la libre accesibilidad en el transporte público terrestre.

**Artículo 2.** Base Legal

- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29973- Ley de Personas con Discapacidad
- Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15
- Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA

**Artículo 3.** Sujetos Obligados

La presente norma se rige para los choferes, cobradores y como persona solidaria la empresa y dueño de los vehículos que cometieron la infracción.

**Artículo 4.** Definiciones:

- Discapacidad severa. Se considera persona con discapacidad severa, a quien acredite dificultad grave o dificultad completa, acorde a lo que define la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, norma técnica para evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad; aprobada por Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA.
- Pase libre. Viene a ser la exoneración del pase a la persona que acredite incapacidad severa.
- Negarse a brindar servicio. Que el chofer del vehículo se niegue a recoger a la persona con discapacidad haciendo caso omiso a su petición y avanzar el vehículo estando de pie la persona con discapacidad.

**Artículo 5.** Alcance

La presente regulación es de aplicación de los operadores de transporte que brindan el servicio de transporte público de personas en el ámbito de la Provincia de Ilo, en vehículos de categoría M2 y M3 (clasificación vehicular mediante Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15) con carrocería microbús, minibus, ómnibus. Se encuentran incluidos los vehículos de categoría M1 con carrocería station wagon, sedan, hatchback y el conductor que se niegue al servicio de transporte a una persona con discapacidad (el discapacitado no podrá hacer uso de su pase libre en los vehículos M1).

**Artículo 6.** Disponer la creación e incorporación del Código U-05, al Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo, establecida en el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 661-2018-MPI, en los términos siguientes:

**ANEXO I**  
**NUEVA TABLA DE INFRACCION Y MEDIDAS PREVENTIVAS AL SERVICIO DE**  
**TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS**

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CALIFICACION	SANCION PECUNIARIA	RESPONSABILIDAD	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	MEDIDA PREVENTIVA	REINCIDENCIA
U-05	Cuando el cobrador y/o conductor de la unidad vehicular que presta servicio de transporte público, exija el pago de pasajes a la persona que acredite discapacidad o se niega a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad.	Grave	7% UIT	Conductor Cobrador	Empresa propietario	Internamiento preventivo del vehículo	10% UIT

**Artículo 7.** Requisitos

Son requisitos para ejercer el pase libre (sin pagar pasaje), en las unidades del servicio de transporte público:

- 5.1. Ser calificada como persona con discapacidad severa
- 5.2. Contar y exhibir el carnet expedido por CONADIS

**Artículo 8.** De la Sostenibilidad

Para garantizar la sostenibilidad, se incorpora la Infracción U-05 al Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 661-2018-MPI.

**Artículo 9.** Responsabilidades por Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de los cobradores y/o conductores de las unidades vehiculares que brindan servicio de transporte público regular de personas; se sancionará con lo establecido en la Infracción U-05, tipificada en el Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo, incorporada en el Artículo 8 de la presente ordenanza.

**Artículo 10.** Comunicar la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Policía Nacional del Perú y demás áreas orgánicas involucradas, para su cumplimiento.

**Artículo 11.** Disponer que la presente ordenanza sea publicada de acuerdo a ley y en el portal web institucional.

**Artículo 12.** Vigencia

La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Abog. Claudia Verónica Arias Telles  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE